

FOJA: 39 .- treinta y nueve .-

NOMENCLATURA : 1. [380]Certificado.
JUZGADO : 6° Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-755-2021
CARATULADO : GONZÁLEZ/VIVANCO

Santiago, veinticinco de Octubre de dos mil veintidós

Extracto

NOTIFICACIÓN. Sexto Juzgado Civil Santiago, autos rol C-755-2021 GONZALEZ/VIVANCO, demandante solicitó se reciba la causa a prueba. Tribunal proveyó 29.6.22: A fs. 37, Atendido el mérito lo obrado en audiencia de estilo y visto lo dispuesto en el artículo 685 del Código de Procedimiento Civil, estese a lo que se resolverá. VISTOS: Se recibe la causa a prueba, por el termino legal debiendo recaer sobre los siguientes hechos substanciales, pertinentes y controvertidos: a) Existencia no sujeta a condición de una obligación de dar, naturaleza de esta, partes, monto, título, estipulaciones, modalidades y sujeto pasivo de la obligación. b) Efectividad de haberse prestado por la demandante los servicios sub-lites en beneficio de la demandada, existencia naturaleza y oportunidad en que se prestaron dichos servicios. c) Cumplimiento por la demandada de la referida obligación. Para la testimonial que las partes desearan rendir, se fijan las audiencias de los tres últimos días del probatorio, a las 11:00 horas. Se hace presente que la realización de las audiencias testimoniales que procedieran, se realizarán por medio de videoconferencia, a través de la plataforma ZOOM, debiendo las partes coordinar su participación por medio del correo electrónico del Tribunal, jcsantiago6@pjud.cl, con a lo menos 48 horas hábiles de antelación. En consideración a lo expuesto, todas las partes en su primera presentación, o tan pronto como sea posible, deber indicar un correo electrónico para efectuar la conexión respectiva. Se entenderá para todos los efectos legales, que la no conexión a la audiencia respectiva equivale a la no comparecencia a la misma. Es deber del receptor a cargo de la diligencia de notificación, contactarse con el Tribunal, a través del correo electrónico jcsantiago6@pjud.cl, con a lo menos 48 horas hábiles de antelación, a fin de poner a su disposición el protocolo del Tribunal aplicable al efecto. Atendido que, respecto del demandado Ricardo Alejandro Miguel Vivanco Zaragoza opera la notificación de conformidad al artículo 54 del Código Adjetivo, según lo ordenado a folio 28, notifíquesele la presente resolución por medio de la publicación de tres avisos, en un diario de circulación nacional.



Claudia Andrea Moriz Lucero
Secretario
PJUD

Veinticinco de octubre de dos mil veintidós
08:33 UTC-3



Avisos legales
cooperativa.cl



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: NFPTXBHYFCY